

TRANSPORTE

Póliza: 78054-0

P.Vta BUENOS AIRES

Operación: NUEVO NEGOCIO

Emitida en: Buenos Aires el 13/04/2020

Vigencia: desde las 12:00 hs. del 7 Abril de 2020

hasta las 12:00 hs. del 7 Abril de 2021

Asegurado: TRIANGULAR S.A. .

9 DE JULIO 1680 1 8 1680 PB Domicilio:

5001 CORDOBA CORDOBA

Cod. Aseg./Nro. Solicitud/Nro Orden 1977858 / 40279 / 269009

I.V.A.: **INSCRIPTO** it Nro.: 30-71534494-3

Riesgo Asegurado y Objeto del Seguro:

Ttem: 1

Descripción: Ubicación:

ARGENTINA CORDOBA

-----* Descripción de la cobertura Nro. 1/1 *-----

Suma Asegurada: \$200,000.00

Cláusulas :

Forman parte integrante de esta póliza la Factura adjunta con la fecha de vencimiento de los pagos convenidos, y las siguientes Cláusulas:

Productor/Organizador: BROKER ASESORES DE SEGUROS SA

N° Matrícula Productor: 986

Suma Asegurada 200,000.00		Valores expresados en		· Prima Tarifa		Premio Total	
		Pesos	1.00	9,936.00		14,566.97	
Rec. Financiero	Impuestos	Sellados	Bonific	cación	Prima Pura	G. de explotación	G.de Adquisición
1,887.84	2,624.89	118.24	0.0	00	6,955.20	1,490.40	1,490.40

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución/Proveído Nº Res.Gral.1150 del 22/12/1947. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponible en la página web https://www.swissmedical.com.ar/smgnewsite/seguros/ En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn. PARA CONSULTAS O RECLAMOS, COMUNICARSE CON SMG SEGUROS – SERVICIO DE ATENCION AL ASEGURADO Tel: 0800-222-7854 La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. de REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

Gustavo Cajiau Gerente de Operaciones



Vigencia:

TRANSPORTE

Póliza: 78054-0

P.Vta: BUENOS AIRES

desde las 12:00 hs. del 7 Abril de 2020

hasta las 12:00 hs. del 7 Abril de 2021

Operación: NUEVO NEGOCIO

Emitida en: Buenos Aires el 13/04/2020

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

Item:1 - ASEGURADO: TRIANGULAR S.A.
CUIT: 30-71534494-3

Bienes Asegurados:

Bienes Asegurados:

Mercaderias generales, exceptuando las detalladas a continuacion, debidamente acondicionadas para su transporte en forma eficiente y segura.

Mercaderias y/o bienes que no tienen cobertura

Dinero, cheques, bonos, letras, pagares, titulos, acciones, tarjetas de credito y/o debito y/o similares, tarjetas prepagas para uso telefonico y/o similares, valores de cualquier tipo, metales preciosos, joyas, alhajas, pieles, obras de arte, antiguedades, articulos de coleccion y objetos asimilables, manuscritos y croquis, libros y documentos comerciales, cigarrillos, cigarros y tabaco, armas y/o municiones y/o explosivos, material radiactivo, sangre, efectos personales (mudanzas) y/o equipajes acompanados o no, telefonos celulares y sus accesorios, articulos electronicos, articulos de computacion, perfumes, productos de freeshop, frutas, vegetales y productos perecederos, huevos, leche en polvo, ganado en pie y animales vivos en general, combustibles, vidrios, cuero y/o wet blue, productos de tocador y/o limpieza, medicamentos y/o drogas medicinales, mercaderias a granel, minerales, harina de pescado, contenedores.
Ambito de la Cobertura:

Dentro de la Provincia de Cordoba.
Se excluyen los transportes de mercaderias posteriores a viajes de importacion por via maritima, fluvial, aerea o terrestre, cuando los mismos se inicien desde el medio transportador o desde deposito, plazoleta, estiba de emergencia o cualquier otro tipo de jurisdiccion fiscal o aduanera.

Asimismo, quedan excluidos los transportes previos a viajes de exportacion por via maritima, fluvial, aerea o terrestre.

Asimismo, quedan excluidos los transportes previos a viajes de exportacion por via maritima, fluvial, aere o terrestre.

Medios de Transporte:

Vehiculos automotores y/o remolcados propios y/o de empresas de transporte, transportistas individuales o fleteros que desarrollen su actividad dentro del marco de la Ley 24.653.

Adicionalmente se deja expresa constancia que tanto los vehiculos de carga como los conductores deberan cumplir en un todo de acuerdo a lo establecido en la ley 24.449 (Ley de Transito), sus decretos reglamentarios y disposiciones complementarias.

Quedan expresamente excluidos de la cobertura del presente seguro los transportes realizados en vehiculos automotores particulares y/o taxis y/o remises y/o motocicletas y/o mensajeros a pie y los envios efectuados por encomienda o paqueteria.

Condiciones de Cobertura:

Bienes y/o efectos nuevos sin uso:

Cobertura Basica: Danos a consecuencia directa de: Choque, vuelco, desbarrancamiento y/o descarrilamiento del vehiculo transportador, derrumbe, caida de arboles o postes, incendio, explosion, rayo, huracan, ciclon, tornado, inundacion, aluvion o alud.

Coberturas Adicionales: de acuerdo con las clausulas que se agregan a la presente poliza:

äX Robo.

äX Robo con violencia en las personas durante las operaciones de carga y descarga.

äX Otras coberturas adicionales (Rotura, abolladura, derrame, mojadura, contacto con otras cargas, contaminacion, danos provenientes como consecuencia directa de las operaciones de carga y descarga).

äX Hechos de huelga o lockout de motin o tumulto popular.

aX Vandalismo y/o hechos maliciosos.
Bienes y/o efectos usados:
Cobertura Basica: Danos a consecuencia directa de: Choque, vuelco, desbarrancamiento y/o descarrilamiento del vehiculo transportador, derrumbe, caida de arboles o postes, incendio, explosion, rayo, huracan, ciclon, tornado, inundacion, aluvion o alud.
Coberturas Adicionales: de acuerdo con las clausulas que se agregan a la presente poliza:

äX Robo

Clausulas Adicionales

ăX Clausulas de danos a etiquetas y embalajes: En caso de danos a las Etiquetas y/o Embalajes de Mercaderias destinadas a la venta, causados por riesgos cubiertos bajo la presente poliza y que afecten su comercializacion, la responsabilidad de la compania quedara limitada al costo de proveer nuevas etiquetas y/o embalajes y de reetiquetar y reacondicionar las mercaderias.—

äX Clausula de marcas: En caso de danos a mercaderias destinadas a la venta llevando marcas o inscripciones que comprometieran la responsabilidad del asegurado o de un firma que este representara, cuando procediera

la venta por salvataje de tales mercaderias, se quitaran previamente dichas marcas o inscripciones si asi lo solicitara el asegurado.
äX Clausula de juegos y/o conjuntos: En caso de averia, robo y/o rateria y falta de entrega de piezas que pertenecen a un conjunto y/o juego, el asegurado indemnizara solo hasta el valor proporcional de la pieza individual averiada o faltante, sin tomarse en cuenta el hecho de quedar el juego o conjunto incompleto en razon del sinjestro. razon del siniestro.-Muy importante:

La presente cobertura queda sujeta a que, en caso de un robo debidamente probado por el asegurado, el conductor del medio transportador o el transportista formulen de inmediato la denuncia ante la autoridad policial mas cercana al lugar de ocurrencia del hecho, aunque se formulare posteriormente en sede judicial u otro tipo de autoridad competente.

El incumplimiento de la condicion establecida en el parrafo anterior, cualquiera fuera su causa, hara que la cobertura de robo no tenga vigencia y en consecuencia el asegurador quedara liberado de toda responsabilidad bajo la presente poliza.

Principales Exclusiones

Oxidacion, herrumbre, decoloracion, y corrosion en mercaderia o efectos desembalados.-Vicio propio, perdida de mercado, lucro cesante, diferencia de cambio, merma natural, insuficiencia de embalaje, combustion espontanea, vicio propio o la naturaleza de la cosa asegurada, envios sin carta de porte, perdidas o danos atribuibles a una conducta dolosa del asegurado y/o sus dependientes.



Vigencia:

TRANSPORTE

Póliza: 78054-0

P.Vta: BUENOS AIRES

desde las 12:00 hs. del 7 Abril de 2020

hasta las 12:00 hs. del 7 Abril de 2021

Operación: NUEVO NEGOCIO

Emitida en: Buenos Aires el 13/04/2020

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

Deducibles:

Danos: 1% de la suma asegurada. Robo: 10% del monto indemnizable. Medidas de Seguridad:

Medidas de Seguridad:
Todos los vehículos que efectuen envios y/o viajes bajo la presente poliza, deberan contar, en todos los
casos y sin excepcion alguna, con custodia satelital segun lo establecido en el siguiente detalle y en un
todo de acuerdo con el anexo de seguridad y transporte.

El incumplimiento de cualquiera de las cargas u obligaciones contenidas en la presente clausula sobre
medidas de seguridad y en el anexo de seguridad y transporte que se menciona a continuacion por parte del
asegurado, del prestatario del servicio o de sus dependientes, liberaran al asegurador de toda
responsabilidad si el incumplimiento influyo en el acaecimiento del siniestro o en la extension de la
contractor de la companyador. obligacion del asegurador

Detalle:

Todos los vehiculos transportadores deberan contar con custodia satelital, en un todo de acuerdo con el anexo de seguridad y transporte adjunto.-Valuacion de bienes asegurables:

Valuación de bienes asegurables:
Las sumas que el Asegurado se compromete a declarar como suma asegurada a los efectos de la liquidación de prima y que sera tomado en cuenta para las indemnizaciones por siniestros que pudieran corresponder sera:
äX Valor Costo de reposición
äX Valor Venta Excluyendo IVA
Limite maximo por viaje:
A prorrata hasta las sumas que se indican mas abajo como limite maximo de responsabilidad que asume el
Asegurador por cualquier reclamo por perdida o dano cubierto por medio de transporte, este limite
representa la responsabilidad que asume la aseguradora en un mismo lugar y a un mismo tiempo (valor
transportado en mismo medio de transporte o la suma de varios que viajen en convoy)
Via Terrestre: \$ 200.000,00.-

transportado en mismo medio de transporte o la suma de varios que viajen en convoy)
Via Terrestre: \$ 200.000,00.Importante: Los viajes con sumas superiores a las detalladas anteriormente en el apartado 1ºLimite maximo por viajeí; deberan contar con expresa autorizacion por parte de la Aseguradora, para ello el Asegurado se compromete a declarar la existencia de los mismos con 24 hs de anticipacion al inicio del evento, a efectos de determinar costo y medidas de seguridad a aplicar.Clausula de acumulacion:
Si dentro del perimetro de un deposito de transito interior durante el curso ordinario de un viaje se

Si dentro dei perimetro de un deposito de transito interior durante el curso ordinario de un viaje se acumularan mercaderias y se produjera un siniestro, la responsabilidad maxima de la Compania quedara limitada a las sumas indicadas anteriormente.—
Movimiento Anual Estimado:

§ 14.400.000,00.-

. Costo

äX Prima anual 100%: \$ 9.936,00.-äX Premio: \$ 11.965,73.- mas sellados, I.V.A. e IIBB de corresponder.-äX Tasa de Prima: 0.69. äX Recargos Financieros: 10%

ax Recargos Financieros: 10° ax Plan de Pagos: 10 cuotas. Premio Inicial y de deposito: 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas / Endosos de ajuste de premio: al contado a los 15 días de fecha de emision Modalidad de Poliza Liquidacion de prima provisoria y ajuste definitivo ax Liquidacion Provisoria:

ăX Liquidacion Provisoria:
Se calculara sobre la base del valor asegurable estimado por el Asegurado de los transportes a efectuarse durante la vigencia del contrato.
Cuando sobre la base de las declaraciones del Asegurado, en cualquier momento, la suma de los valores declarados exceda la cantidad originariamente estimada para la liquidacion provisoria de la prima de la poliza, el Asegurador podra proceder a la liquidacion de una prima provisoria adicional para cubrir los transportes estimados hasta el final de la vigencia del seguro. äX Liquidacion Definitiva:

aX Liquidación Definitiva:
Se practicara una vez vencido o rescindido el seguro y dentro de los 30 dias de ocurrido ello, sobre la base de los valores, transportados durante la vigencia del contrato, declarados por el Asegurado. En dicha oportunidad se procedera a fijar la diferencia de prima que correspondiere, obligandose el Asegurado a abonar la que resultara en mas hasta el tope maximo de aplicar la tasa de prima informada sobre el movimiento anual estimado o el movimiento real transportado, el que fuere mayor.

Ateniendose en cuanto a rescision a lo establecido en las clausulas adjuntas al presente contrato de

Se hace constar que la presente poliza se emite con una prima de deposito de \$ 9.936,00.- mas recargos, impuestos e I.V.A., correspondientes sobre un movimiento anual estimado de \$ 14.400.000,00.- La prima de la poliza corresponde al 100% del movimiento anual estimado.

Declaraciones:

Para el efectivo cumplimiento del presente convenio de ajuste el Asegurado debera declarar MENSUALMENTE el valor asegurable de los movimientos realizados, dentro del mes siguiente a aquel en se hubiesen iniciado Informacion necesaria:
- Fecha de inicio del viaje.
- Origen y destino.
- Medio de transporte indicando dominio del vehiculo.

- Mercaderia transportada. - Suma asegurada.

Siniestralidad ultimos 3 anos:



Vigencia:

TRANSPORTE

Póliza: 78054-0

P.Vta: BUENOS AIRES

desde las 12:00 hs. del 7 Abril de 2020

hasta las 12:00 hs. del 7 Abril de 2021

Operación: NUEVO NEGOCIO

Emitida en: Buenos Aires el 13/04/2020

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

A ser informados.-Clausulas: Forman parte integrante de la presente poliza junto a las Condiciones Generales para el Transporte terrestre y/o Aereo de Bienes las siguientes clausulas:

äX Clausula 1 íV Alcance de la cobertura.

äX Clausula 2 íV Clausula especial para seguros de bienes transportados por vehiculos automotores y/o äX Clausula 3 1V Cobertura de robo. äX Clausula 5 1V Cobertura de desaparicion. äX Clausula 6 1V Clausula de robo por asalto a mano armada. äX Clausula 7 1V Clausula de robo durante las operaciones de carga y/o descarga en seguros a favor de duenos que transporten sus mercaderias en vehiculos propios. äX Clausula 9 1V Ampliacion de cobertura. äX Clausula 11 1V Cobertura de perdidas y averias por hechos de huelga o lock-out, de motin o tumulto äX Clausula 11 1V Copertura de perdidas y avertus por nombre de perdidas y avertus por nombre de popular.

äX Clausula 12 - Cobertura a favor de transportistas o fleteros.

äX Clausula 14 1V Obligatorias para el seguro de transporte terrestre por periodo en base a declaraciones cubriendo empresas de transportes.

äX Clausula 15 1V Valor de venta.

äX Clausula 16 1V Valor de costo.

äX Clausula 17 1V Clausula de vandalismo y/o hechos maliciosos.

äX Clausula 19 1V Responsabilidad maxima.

äX Clausula 20 1V Seguro de transito terrestre de mercaderias y/o efectos por vehiculos automotores y/o ax Clausula 20 17 Seguro de transito etricitic de metadacira 770 esteril 15 1 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 2 1 1 2 1 generales. äX Clausula 0097 äX Clausula 983 - Cobranza del premio. AN Clausula 1001 - Especifica de exclusion de cobertura para los riesgos de terrorismo, guerra, guerra civil, rebelion, insurreccion o revolucion, y commocion civil.ANEXO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE
Viajes locales dentro del territorio de la Republica Argentina
Cuando las mercaderias aseguradas bajo esta poliza sean transportadas por un camion y/o cualquier otro vehículo de transporte automotor terrestre (en adelante EL CAMION), la cobertura del riesgo de robo se otorga unicamente sujeta al cumplimento de las siguientes condiciones, las que deberan cumplirse en todo momento y sin interrupcion alguna durante todo el transporte asegurado:
El vehículo transportador de las mercaderias (en adelante EL CAMION) debera contar obligatoriamente con la custodia armada por seguimiento de por lo menos dos personas armadas habilitadas y capacitadas apropiadamente para la funcion que deben desempenar, que viajen en otro vehículo detras de aquel (en adelante LA CUSTODIA). LA CUSTODIA debera ser provista por una empresa de custodia habilitada para tal fin, debiendo cumplir con lo mencionado especificamente mas adelante. EL CAMION y LA CUSTODIA, deberan mantener contacto visual permanente. EL CAMION, LA CUSTODIA y la oficina central de esta ultima deberan mantener contacto visual permanente el cualquier anormalidad o novedad que se presente durante el curso del transporte. El incumplimiento durante el trayecto del transporte asegurado ac cual quiera de las condiciones antes mencionadas, cualquiera fuera la causa o razon de ello y aunque tal interrupcion se origine en un caso fortuito o de fuerza mayor, implicara que a partir de tal incumplimiento durante el custo del transporte. El incumplimiento durante el trayecto del transporta asegurado no restablezca la custodia en los terminos aqui definidos. No se considerara como incumplimiento de las condiciones establecidas precedentemente cuando el mismo se deba a un hecho de violencia imprevisible sobre LA CUSTODIA, con el fin de llevar a cabo el robo de las mercaderias aseguradas.
V aX Clausula 1001 - Especifica de exclusion de cobertura para los riesgos de terrorismo, guerra, guerra civil, rebelion, insurreccion o revolucion, y commocion civil.sin interrupcion alguna durante todo el trayecto del transporte terrestre asegurado, entre los sitios mencionados precedentemente. El vehiculo transportador de las mercaderias (en adelante EL CAMION) debera contar obligatoriamente con la custodia armada por seguimiento de por lo menos dos personas armadas habilitadas y capacitadas apropiadamente para la funcion que deben desempenar, que viajen en otro vehiculo detras de aquel (en adelante LA CUSTODIA).LA CUSTODIA debera ser provista por una empresa de custodia habilitada para tal fin, debiendo cumplir con lo mencionado especificamente mas adelante. EL CAMION y LA CUSTODIA, deberan mantener contacto visual permanente. EL CAMION, LA CUSTODIA y la oficina central de esta ultima deberan mantener comunicacion radial entre si, por medio de equipos VHF (o de comunicacion apropiados) instalados a tal fin, con el objeto de informar de cualquier anormalidad o novedad que se presente durante el curso del transporte. El incumplimiento durante el trayecto del transporte asegurado de cual quiera de las condiciones antes mencionadas, cualquiera fuera la causa o razon de ello y aunque tal interrupcion se origine en un caso fortuito o de fuerza mayor, implicara que a partir de tal incumplimiento la presente cobertura quedara automaticamente suspendida y que todo siniestro que pueda ocurrir de alli en



TRANSPORTE

Póliza: 78054-0

P.Vta: BUENOS AIRES

Operación: NUEVO NEGOCIO

Vigencia:

desde las 12:00 hs. del 7 Abril de 2020

hasta las 12:00 hs. del 7 Abril de 2021

Emitida en: Buenos Aires el 13/04/2020

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

mas, no sera indemnizable al amparo del presente contrato de seguros, hasta tanto el Asegurado no restablezca la custodia en los terminos aqui definidos. No se considerara como incumplimiento de las condiciones establecidas precedentemente cuando el mismo se deba a un hecho de violencia imprevisible sobre LA CUSTODIA, con el fin de llevar a cabo el robo de las mercaderias aseguradas. Empresas de Seguridad ÍV Custodias Ademas de las condiciones mencionadas y que puedan ser establecidas en las condiciones particulares adherida a la presente poliza la/s empresa/s de seguridad contratadas por el Asegurado a los efectos de realizar CUSTODIAS ARMADAS POR SEGUIMIENTO deberan cumplir con las siguientes condiciones:

1. Encontrarse debidamente habilitada, ante los organismos oficiales competentes en su jurisdiccion de aplicación.

- aplicacion.

 2. Prestar los servicios con personal en relacion de dependencia con la EMPRESA DE SEGURIDAD

 3. Cumplir con la legislacion laboral vigente al momento del inicio de cada servicio, pudiendo mencionarse a modo de ejemplo:

 a. ART.

- a. ART.
 b. Seguro de Responsabilidad Civil.
 c. Seguro de vida obligatorio.
 d. Aportes Provisionales.
 e. Cualquier otro que exija la legislacion vigente al inicio del servicio.
 4. La Empresa de Seguridad debe prestar servicio con armamento de su propiedad y estar registrada en el
 RENAR (Registro Nacional de Armas) como USUARIO COLECTIVO. Acreditando su inscripcion con la documentacion
 correspondiente a la TENENCIA del armamento de su propiedad (tarjeta de color rojo) en la cual se registra:
- a. USO CIVIL b. Fecha de inscripcion y NóX de Legajo c. Nombre de la Empresa. d. Tipo de arma.
- Tipo de arma. Calibre.
- f. Marca.
- g. Numero del Arma.

 5. El personal que realice el servicio de CUSTODIA ARMADA POR SEGUIMIENTO, debera estar acreditado ante el RENAR, en forma individual, como LEGITIMO USUARIO DE ARMAS. Tarjeta de color verde identificada como CLU., en la cual consta:

- a. Nombre y Apellido del usuario.
 b. Numero de D.N.I.
 c. Numero de inscripcion en el RENAR.
 d. Numero de Legajo
 e. Fecha de vencimiento.

- 6. El personal en cumplimiento del servicio, debera llevar la Credencial de Portacion, que lo habilite a portar el armamento de la Empresa, en la via publica, para el cumplimiento de este servicio, (tarjeta de color azul en la que figura: a. Tipo de Arma.
- b. Legajo de la empresa ante el RENAR.

- c. Nombre y apellido del personal y numero de documento d. Nombre de la empresa donde estos prestan servicios e. Actividad del servicio a prestar (Policia Particular) f. Fecha de vencimiento. SISTEMA DE LOCALIZACION Y MONITOREO REMOTO
- Prestatario del Servicio

Son aquellas empresas que utilizando un dispositivo ubicado en el medio transportador pueden visualizar en un plano digital la ubicacion del mismo, recibir senales segun el equipamiento dispuesto, monitorear alarmas o viajes y ejecutar acciones orientadas a impedir la sustraccion de la carga o su recuperacion posterior segun sea posible.

Para el transporte de cargas internacionales, donde se utilicen servicios de transportadoras de origen

extranjero, los sistemas satelitales instalados sobre sus vehículos por companias del mismo origen, o no nacional, deben contar con convenio de reciprocidad con una empresa nacional para el control de la operación y la atención de las alarmas, para todo el territorio de la Republica Argentina. Dispositivos

- Dispositivos
 Se entiende al equipo compuesto por:

 1. UNIDAD DE GEOLOCALIZACION, basada en la integracion sobre la porcion geografica obtenida de la informacion provista por satelites de georeferenciacion (GPS)

 2. UNIDAD DE COMUNICACION bidireccional (celular, radial. satelital y/o trunking entre el equipo instalado en el vehiculo transportador y la Central de Monitoreo).

 3. UNIDAD DE CONTROL DE FUNCIONES, posicionamiento y alarmas. Instalada sobre el vehiculo transportador.

 4. CENTRAL RECEPTORA DE INFORMACION con mapas digitalizados que permitan visualizar la ubicacion del camion en tiempo real tiempo real

Equipamiento de Seguridad

Equipamiento de Seguridad

Los elementos que componen este sistema son:

BOTON DE PANICO: es un dispositivo de accionamiento manual que mediante su pulsacion, efectuada en forma

voluntaria por parte del chofer o su acompanante, activa una senal de alarma en la central de monitoreo.

CORTE DE COMBUSTIBLE: Es un dispositivo que podra activarse desde la central de monitoreo en forma remota o

automaticamente producto de la programacion de alguna de las alarmas senaladas.

Este sistema debe contar con un dispositivo que limite su efecto, en forma gradual para el caso que el

vehículo se encuentre en movimiento y en forma inmediata para cuando se encuentre detenido.

SISTEMA DE ALARMA POR SABOTAJE DEL EQUIPO CON CORTE AUTOMATICO DE COMBUSTIBLE: Es un dispositivo, que

genera una sepal de alarma en la Central de Monitoreo, ante la produccion de cualquier accion de sabotaje

genera una senal de alarma en la Central de Monitoreo, ante la produccion de cualquier accion de sabotaje



Vigencia:

TRANSPORTE

Póliza: 78054-0

P.Vta: BUENOS AIRES

desde las 12:00 hs. del 7 Abril de 2020

hasta las 12:00 hs. del 7 Abril de 2021

Operación: NUEVO NEGOCIO

Emitida en: Buenos Aires el 13/04/2020

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

y/o destruccion, del equipo de monitoreo o cualquiera de sus partes componentes, (excepto antena telefonica), previa a la salida de servicio del mismo, producto de esta accion de sabotaje. Simultaneamente cortara, en forma automatica el suministro de combustible y/o electricidad del vehiculo de transporte de acuerdo a lo estipulado en el punto anterior (Corte de Combustible).

SENSOR DE ALARMA DE DESENGANCHE DEL REMOLQUE: Dispositivo automatico que acciona una alarma en la central de monitoreo, ante la detección de cualquier intento, no autorizado para desenganchar el acoplado TRABA MECANICA DE DESENGANCHE DEL REMOLQUE: Es un dispositivo mecanico, que impide el desenganche del acoplado sin contar con la llave o clave correspondiente. Esta llave o la clave, segun corresponda, bajo ningun concepto debera estar en conocimiento o en poder del chofer del vehiculo durante el desarrollo del transito

ningui concepto debeta coma di schilla del concepto debeta coma concepto debeta coma concepto debeta coma concepto debeta como compartimiento de compartimiento de carga, segun sea el caso, acciona una alarma en la central de monitoreo.

Monitoreo de alarmas:
En el caso que se haga referencia a MONITOREO DE ALARMAS, se entendera por tal, que el prestador del servicio debe verificar todos los avisos recibidos desde el medio transportador, evaluar si se trata de una situacion de peligro y activar las ACCIONES REPRESIVAS que se hayan establecido.

Monitoreo de Viajes:
A diferencia del MONITOREO DE ALARMAS, cuando se disponga esta modalidad, un operador debera seguir la evolucion del viaje a partir de los avisos de posicion enviados desde el dispositivo en el medio transportador a intervalos previamente pactados.
Es decir, que un operador debera monitorear en forma específica el viaje y asegurarse que el mismo se esta desarrollando sin inconvenientes.
En caso de dudas que pueden interpretarse como riesgo para la carga debera activar las ACCIONES PERDESTANS.

En caso de dudas que pueden interpretarse como riesgo para la carga debera activar las ACCIONES REPRESIVAS que se hayan establecido.

Acciones Represivas:

Acciones Represivas:
Se entiende por tal, a todas las actividades previamente normadas, a desarrollar en caso de detectarse cualquier anomalia o producirse una alarma durante el transcurso del viaje.
Salvo otras medidas especificas, solicitadas y coordinadas previamente, se entiende que se dara intervencion inmediata a la fuerza publica de seguridad, con jurisdiccion en el lugar del hecho, para lo cual la prestadora del servicio debera establecer convenios, con las policias jurisdiccionales, que cubran el trayecto y/o Fuerzas de Seguridad Nacional (Policia Federal, Prefectura Naval o Gendarmeria Nacional). Generando acciones tendientes a procurar la localización del medio transportador y su carga, pudiendo

Generando acciones tendientes a procurar la localizacion del medio transportador y su carga, pudiendo utilizarse tambien a tal fin, medios privados de seguridad, propios y/o contratados. Solo para operaciones especiales, no se requerira excepto se mencione especialmente. ALARMA POR DESVIO DE RUTA ESTABLECIDA: Consta de un software que mediante el chequea la evolucion del viaje monitoreado contra la hoja de ruta confeccionada por el transportista, produciendo una alarma en la central de monitoreo en el caso que el vehículo monitoreado se desvie del camino establecido. Pudiendo adicionarse alarmas por detencion en puntos no autorizados, cuando esta se produzca por lapsos superiores a los previamente establecidos. Control de Trafico En caso que se solicite el CONTROL DEL TRAFICO, el Asegurado por su cuenta o a traves de un tercero contratado a tal fin, debera constatar en forma fehaciente el cumplimiento de LAS FUNCIONES DE CONTROL DE TRAFICO Y DE MONITOREO descritas en el presente ANEXO. Pantalla Espeio o Repetidora:

Pantalla Espejo o Repetidora:
Se entiende por tal, aquella que brinda la posibilidad de acceder a la informacion de localizacion, recibida por el Prestatario del SERVICIO DE LOCALIZACION Y MONITOREO REMOTO, en forma remota y en tiempo

real. TRANSPORTISTA

TRANSPORTISTA

Se entendera como transportista bajo la presente poliza solo aquellas empresas de transporte de carga, que cumplan con los requisitos que se detallan a continuacion:

1. Empresa de Transporte Terrestre de Carga, legalmente constituida como personas juridicas.

2. Inscripta en el Registro Unico de Transporte Automotor (R.U.T.A.), habilitadas para realizar el

2. Inscripta en el Registro Unico de Transporte Automotor (R.U.T.A.), nabilitadas para realizar el transporte terrestre en la Republica Argentina.

3. Tanto los vehículos de carga como sus conductores cumplan en un todo con las reglamentaciones vigentes. Lo establecido en la Ley 24.449 (Ley de Transito) y la Ley 24.653 (Ley de Transporte Automotor), sus Decretos reglamentarios y disposiciones complementarias.

4. Transportes terrestres internacionales, cuenten con las habilitaciones, autorizaciones, certificaciones y verificaciones pertinentes para prestar el servicio por todos aquellos países por cuyo territorio se produzca el traslado de la mercaderia. En este sentido, el transportista terrestre debera respetar acabadamente las convenciones acuerdos y normativas que existieran a nivel internacional y a sea de acabadamente las convenciones, acuerdos y normativas que existieran a nivel internacional, ya sea de caracter bilateral o multilateral.



Factura

C.U.I.T.:30-50003196-0 I.V.A.:RESP. INSCRIPTO IMP. A LOS ING. BRUTOS NRO.:901-911829-4 - C.N.P.S.:013

Sección:

TRANSPORTE

P.Vta: BUENOS AIRES

78054-0

Vigencia:

desde las 12:00 hs. del 7 Abril de 2020

hasta las 12:00 hs. del 7 Abril de 2021

Operación: NUEVO NEGOCIO

Emitida en : Buenos Aires el 13/04/2020

Asegurado:

TRIANGULAR S.A. .

Domicilio:

9 DE JULIO 1680 1 8 1680 PB

Póliza:

5001 CORDOBA

Cód. Asegurado:

1977858

I.V.A.:

INSCRIPTO

Derecho Emisión

0.00

Cuit Nro.: 30-71534494-3

Recargo Financiero

1,887.84

Percepción IIBB(*)

0.00

Sellados

118.24

Total Gravado IVA

11,823.84

Prima

9,936.00

Monto de IVA 2,483.01

IVA 10.5%

0.00

Total no imponible del IVA

260.12

Otros Impuestos 141.88

Valores expresados en **Pesos**

PREMIO 14,566.97

Productor/Organizador: BROKER ASESORES DE SEGUROS SA

N° Matrícula Productor: 986

Cta. Vencimiento		Importe
1	13/04/2020	1,456.00
2	13/05/2020	1,456.00
3	13/06/2020	1,456.00
4	13/07/2020	1,456.00
5	13/08/2020	1,456.00
6	13/09/2020	1,456.00

	Plan de pago					
Cta. Vencimiento		Importe				
7	13/10/2020	1,456.00				
8	13/11/2020	1,456.00				
9	13/12/2020	1,456.00				
10	13/01/2021	1,462.97				

Cta.	Vencimiento	Importe

Importante

Los únicos sistemas habilitados para cancelar el premio del presente contrato son tarjetas de crédito y/o los sistemas electrónicos de pago habilitados, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1 de la Res. 407/2001 del Ministerio de Economía. Los pagos realizados a productores asesores de seguros deben ser ingresados por éstos en alguno de los sistemas antes descriptos. Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible sin que este se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora (24) del día del vencimiento impago, sin necesidad de interpelación extra-judicial o judicial alguna ni constitución en mora, la que se producirá por el solo vencimiento de este plazo. Toda rehabilitación surtirá efecto desde la horá 0 (cero) del día siguiente a aquel en que la Cía, reciba el pago del importe vencido. Sin perjuicio de ello la Cía. podrá rescindir el contrato por falta de pago.

Los importes serán debitado de la tarjeta de crédito: VISA - XXXXXXXXXXXXX9175



¿Sabías que en SMG Seguros contamos con un Departamento de Prevención de Fraude?

Nuestra compañía está comprometida a cumplir con el decálogo de desafíos éticos propuesto en la resolución SSN 38.477 que destaca las buenas prácticas, la debida diligencia, el trato justo y la buena fe.

¿Qué es el fraude?

Es toda acción contraria a la verdad y a la buena fe, llevada a cabo con la finalidad de obtener un beneficio que no corresponde. Está penado legal, ética, moral y socialmente.

Recomendaciones:

- No firmar en blanco formularios de reclamos o denuncias de siniestros.
- No aceptar dinero, o suscribir documentos o acordar apoderamientos cuyos alcances y efectos no comprendan, como tampoco reconocer hechos que no han sucedido, ni aceptar la asistencia letrada proporcionada por terceros desconocidos.
- No modificar el estado de las cosas dañadas por el siniestro.
- El fraude que se dirige contra el asegurador causa daños a toda la comunidad, **incide en los costos del seguro**, y ocurre cuando la gente engaña a la compañía para cobrar dinero u obtener alguna otra ventaja a la que no tiene derecho.
- No avenirse a cooperar en la realización de una maniobra de fraude.
- No aceptar ofrecimientos económicos con la pretensión de cobrar indemnizaciones por heridas autoinfligidas, simulación de accidentes, etc.
- No facilitar sus datos a terceros sin tener un motivo justificado.
- Consultar con su aseguradora ante cualquier duda o eventualidad y comunicar novedades que surian.
- Formular la denuncia del acaecimiento del siniestro y solicitar el número del mismo.

¡Vos también podés ayudarnos a prevenir el fraude!

Si conocés o sospechás de alguien que comete fraude en seguros podés comunicarte al 0800-999-0986 (Línea anónima), o enviar un correo electrónico a prevenciondefraude@swissmedical.com.ar; o Ingresando a: https://www.swissmedical.com.ar

También podés denunciar un caso de fraude ante la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN). Ingresando a www.ssn.gob.ar o comunicándote al: 0800-666-8400.

